JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE METROSALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo reglamentado en el Acuerdo Municipal 43 de 2009 y su decreto reglamentario 1073 de 2009 es un proceso democrático de participación ciudadana, que permite a los habitantes de Medellín, analizar su presente y su futuro, planear y definir propuestas, asignar recursos y decidir de forma directa cómo se debe invertir una parte de los recursos públicos en obras y servicios, de acuerdo a las necesidades prioritarias de la comunidad. Proceso que se realiza a través de los Concejos Comunales que son una instancia de participación de las comunidades con capacidad para deliberar y decidir, cuya finalidad es: Concertar con la Administración municipal la planeación del desarrollo local del territorio, enmarcado dentro del Sistema Municipal de Planeación.

Acorde con lo anterior, varias comunas de la ciudad decidieron la inversión de los recursos públicos correspondientes en el programa de promoción de la salud y prevención de enfermedades en salud visual el cual está dirigido prioritariamente a la población no cubierta con estas acciones en los planes de beneficios, las comunas que priorizaron recursos para este componente: 11,12,13,15 y 70, de Medellín, las priorizaciones se dan en el año 2018 para ser ejecutadas en el año 2019; se trata de un total de 5 comunas en Salud Visual para población que no recibe este beneficio en los planes de salud (Entre 18-59 años), con el objeto de mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas y para la detección temprana de alteraciones visuales y la corrección de los vicios de refracción.

Estos componentes fueron analizados para su contratación por el Comité Técnico de la Secretaría de Salud, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, básicamente, desde las competencias del ente territorial, contempladas en la Ley 715 del 2001, la ley 1122 de 2007 y la Circular 18 de febrero de 2004 del Ministerio de la Protección Social, en el sentido de que "…las acciones de salud pública que no puedan ser realizadas directamente por la Dirección de Salud Territorial, se deben contratar prioritariamente con entidades de salud especializadas que demuestren la capacidad técnica, financiera y operativa para realizarlas, y que cumplan las condiciones del Sistema Único de Garantía de Calidad", teniendo en cuenta que no es competencia de la Secretaría de Salud prestar directamente servicios de salud, se hace necesario contratar con una entidad pública prestadora de servicios de salud, como la ESE Metrosalud, la cual cumple con la capacidad técnica, logística y jurídica para ejecutar el contrato.

El municipio de Medellín contrata con Metrosalud para la ejecución de estas actividades priorizadas por las comunas a través del contrato No. 4600080194 de 2019, cuyo objeto es: "Contrato Interadministrativo para prestar servicios de promoción y prevención en salud visual, evaluación optométrica y entrega de lentes y monturas."

OBJETO A CONTRATAR

Suministro de lentes oftálmicos debidamente adaptados según prescripción optométrica, en montura que será suministrada por Metrosalud, para el programa de promoción de la salud y prevención de enfermedades en salud visual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE LENTES A INCLUIR:

- ✓ **LENTES MONOFOCALES**:
  a. En CR-39 terminados: Para formulas entre neutro y +/- 4.00 dpt en esferas y cilindros hasta -2.00 dpt.
  b. En CR-39 tallados: Para formulas a partir de +/- 4.25 dpt hasta +/- 5.75 en esferas y con cualquier cilindro hasta -3.75 (teniendo en cuenta el mismo rango de esferas). Y esferas entre neutro hasta +/-3.75, con cilindros entre -2.25 hasta -3.75 siempre y cuando la sumatoria entre esfera y cilindro no supere las -5.75 dpt, pues desde ahí se hará en policarbonato tallado.
  c. En policarbonato terminado: En monturas ranuradas para formulas entre neutro hasta +/-5.75 para las esferas y cilindros hasta - 3.75, siempre y cuando la sumatoria entre esfera y cilindro no supere las -5.75 dpt.
  d. En policarbonato tallado: Para formulas a partir de +/-6.00 dpt en esferas y cilindros a partir de -4.00 dpt.

- ✓ **LENTES BIFOCALES (Flat top o Invisible):**
  a. En CR-39 terminados: Para formulas con esferas positivas de neutro hasta +3.00 dpt.
  b. En CR-39 tallados: Para formulas con esferas negativas de -0.25 dpt hasta -4.00 dpt y en esferas positivas de +3.25 dpt hasta +4.00 dpt. Y en esferocilindros: con cilindro hasta -3.75.
  c. En policarbonato Terminados en monturas ranuradas: Para formulas en neutro hasta +/-4.00 y cilindro hasta -3.75
  d. En Policarbonato Tallados: formulas con esferas a partir de +/-4.25 y cilindros a partir de -4.00 dpt.

- ✓ **LENTES PROGRESIVOS:**
  Cualquier fórmula, tallados o terminados de gama media o alta, solo DIGITALES (con el certificado y contra marca en el lente, que determine que son lentes progresivos digitales).

ESPECIFICACIONES DE LOS LENTES:

- ✓ Todos los lentes (monofocales, bifocales y progresivos) deben tener filtro (tratamiento) UV.
- ✓ Cada par de lentes (monofocales, bifocales y progresivos) deben ser entregados por el laboratorio, con el certificado o ficha técnica que demuestre el material, filtro UV, formula elaborada, las bases en que son elaborados para el caso de los tallados y la marca para los progresivos (por paciente).

CONDICIONES GENERALES:

Se debe aportar los siguientes documentos:

A. Certificado de Capacidad de Producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, del laboratorio oftálmico fabricante de los lentes oftálmicos.

B. Certificado de Capacidad de Adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, del laboratorio oftálmico fabricante de los lentes,

C. Hoja de vida del Director Científico del laboratorio oftálmico y copia del contrato de trabajo o certificación firmada por el representante legal donde conste la relación laboral y la condición del empleo con el profesional del cual se adjunta la hoja de vida.

D. Certificación firmada por el representante legal donde acredite que el laboratorio oftálmico fabricante de los lentes, tiene una capacidad de mínimo 120 trabajos diarios, realizando en cada uno de los casos lo pertinente, como es la talla de base oftálmica y/o bisel del material oftálmico, incluyendo los lentes terminados con su correspondiente proceso de montaje en la montura oftálmica suministrada por Metrosalud y según lo prescrito por el profesional en cada caso, tal como que resulte en una efectiva adaptación de la corrección óptica.

E. Adjuntar CD con los registros sanitarios de todos los dispositivos ofertados. Los insumos ofertados a Metrosalud deberán tener el Registro Sanitario vigente y/o en modalidad de renovación, en cuyo caso debe adjuntarse además del registro sanitario, copia de la solicitud de renovación del registro radicada en el Invima. Cuando se trate de dispositivos médicos que no requieren registro sanitario adjuntar documento expedido por el INVIMA que lo certifique, o en su defecto la normatividad que lo exime.

VERIFICACION DE LA CALIDAD DE LOS LENTES

Al momento de la entrega de los trabajos , la calidad de los lentes se verificará mediante revisión física de la siguiente manera:

1. Se revisará que los lentes elaborados no presenten: poros, rayas, fisuras, manchas o coloraciones diferentes.
2. El espesor del lente debe ser acorde a la formula y material solicitado
3. Se confirmará que los biseles sean elaborados con biseladora automática, solo se aceptará biseladora manual para los lentes especiales que lo requieran previa justificación.
4. Los bifocales deben presentar perfecta alineación en ambos ojos, con la misma altura focal.
5. Se verificará que las marcas laser de los progresivos esten ubicados en las zonas temporales.
6. En caso de dudas de las zonas de los progresivos, se realizará la reconstrucción de estos, teniendo en cuenta la altura focal y el corredor.
7. Se verificará el corredor de los progresivos con las rejillas.
8. Para los lentes bifocales invisibles se corroborará que la media luna sea de igual tamaño y forma para ambos ojos.

9. En el lensómetro se verificará además de la formula solicitada, que el lente no presente aberraciones o inducciones prismáticas.
10. Se verificará en el lensómetro que las distancias mecánicas correspondan a las distancias pupilares solicitadas.
11. Para soportar las características de los lentes se solicitará por cada lente elaborado: la formula, material, tipo de lente y bases (para los tallados)
12. Se medirá la transmitancia de radiación UV de los lentes recibidos del laboratorio con el Uveómetro.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista debe hacer entrega a Metrosalud los lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica, en montura que será suministrada por Metrosalud en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir de la fecha de solicitud.

Para la calidad, el contratista allegará los certificados por cada par de lentes, en donde se pueda determinar la procedencia, calidad, marca y especificaciones de los productos a suministrar. Se suministrará certificación que garantice las características técnicas y calidad óptica de los materiales empleados.

El contratista acreditará una capacidad de mínimo 120 trabajos diarios, realizando en cada uno de los casos lo pertinente, como es la talla de base oftálmica y/o bisel del material oftálmico, incluyendo los lentes terminados con su correspondiente proceso de montaje en la montura oftálmica entregada por Metrosalud y según lo prescrito por el profesional en cada caso, tal como que resulte en una efectiva adaptación de la corrección óptica. Esto para poder cumplir con los tiempos establecidos en el proyecto.

El contratista deberá ofrecer garantía de tres (3) meses por problemas después de que Metrosalud entregue los trabajos a los usuarios, en la formulación o ensamble en la montura,

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.2, que indica:

"*METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos*

contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista".

El proceso deberá hacerse con términos de referencia, donde se establezcan todas las condiciones, especificaciones, requerimientos y condiciones de negociación para presentar las mejores ofertas y solo podrán participar DISTRILENTES DISTRIBUIDOR OPTICOS S.A.S., MEGALENS LABORATORIOS OFTALMICOS y SERVIOPTICA.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La ESE Metrosalud elaboró un presupuesto oficial considerando un estimado de 6.700 pares de lentes, de acuerdo al presupuesto asignado por las diferentes comunas que priorizaron el Programa y a los históricos de prescripción de los años 2017 y 2018.

Con base en tales factores, se determinó que el presupuesto a ejecutar para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLLONES DE PESOS M.L. ($320.000.000), valor en el cual está incluido todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el servicio contratado; por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos e impuestos en que llegare a incurrir en la ejecución del contrato. Las cantidades que se presentan en el presupuesto son estimadas y pueden variar.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

La entidad efectuará la verificación de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de la propuesta y podrá solicitar al proponente las aclaraciones o la presentación de los aspectos o documentos subsanables de su propuesta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Serán subsanables todos los documentos que no atenten contra la capacidad legal (jurídica) acorde con lo exigido dentro de la presente invitación. Para la entrega de documentos subsanables, el proponente a quien se le requiera la presentación de documentación, cuenta con el plazo establecido en el requerimiento a subsanar en el informe preliminar publicado en la página web, por tal razón deberá estar atento a las observaciones que se les indique. Los documentos que se subsanen deben ser radicados en el Centro de Administración Documental ubicado en la carrera 50 No 44-27, piso 1 Edificio Sacatín

Cuando a juicio de LA ESE METROSALUD el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo

DESCRIPCION DEL FACTOR	**NATURALEZA**	**RESULTADO**
Documentación capacidad jurídica	Verificación	Habilita / No habilita

Documentación capacidad financiera	Verificación	Habilita / No habilita
Documentación técnica de proponente	Verificación	Habilita / No habilita
Evaluación técnica de producto (cumplimiento de las especificaciones de cada dispositivo ofertado)	Verificación	Habilita / No habilita
Costo de la propuesta	Evaluación	Máximo 100 puntos

La evaluación económica se realizará solo a las propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, teniendo en cuenta el siguiente factor:

FACTOR DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE MÁXIMO**
COSTO TOTAL DE LA PROPUESTA	100 puntos

Para la evaluación económica se tomara el valor total de la oferta antes de IVA. Siendo un ofrecimiento favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en los Términos, las características y especificaciones técnicas definidas, presente el menor valor total de la oferta, en cuyo caso obtendrá el máximo puntaje (100 puntos). Las demás propuestas lograrán puntaje en forma proporcional descendente, de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{VALOR OFERTA} = \frac{\text{MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA PRESENTADA}}{\text{VALOR TOTAL DE LA OFERTA EN ESTUDIO}} \times 100$$

La calificación se hará con dos decimales.

El valor de la oferta debe corresponder a la sumatoria del valor total, antes de IVA, de los dispositivos oftálmicos solicitados, entendiendo que el valor total sale de multiplicar la cantidad requerida por el valor unitario ofertado para cada producto.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, Metrosalud realizará las respectivas correcciones, incluyendo las cantidades requeridas.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver la matriz de riesgo anexo que hace parte integrante del proceso.

FORMA DE PAGO

La ESE Metrosalud cancelará el valor del contrato, mediante pagos parciales en forma mensual (mes vencido), 30 días después de presentada la factura y de la certificación suscrita por el supervisor del contrato donde conste que se han realizado los suministros a entera satisfacción de METROSALUD. Al valor facturado Metrosalud realizará las retenciones obligadas por ley.

PLAZO O DURACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será hasta Noviembre 12 de 2019, a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las pólizas establecidas para su legalización; Sin embargo, sí las partes lo estiman conveniente y en consideración con el servicio solicitado, podrán acordar una adición conforme a lo establecido por Acuerdo 252 de 2.014 "Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD".

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La propuesta deberá adjuntarse una Garantía de Seriedad, otorgada por un banco o una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con domicilio en la ciudad de Medellín. Mediante dicha caución el proponente garantizará:

- El sostenimiento de la propuesta sin modificaciones de ninguna clase durante su período de validez.

- La suscripción del respectivo contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la adjudicación le sea notificada oficialmente.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término previamente señalado, quedará a favor de METROSALUD, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

Si el contratista encontrare errores u observaciones al contrato deberá solicitar las correcciones o aclaraciones dentro de los dos (2) días calendario siguiente a su recibo, cualquier solicitud posterior en tal sentido no lo exonera por responsabilidad en la demora o en la entrega de los documentos, en caso de solicitársele estos, el tiempo se contabilizará a partir del momento en que sea devuelto una vez corregido.

La vigencia de la Garantía de Seriedad de la propuesta será de Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria, entiéndase por tal la fecha de la entrega de la propuesta. La Garantía de Seriedad de la propuesta deberá ser constituida por valor equivalente al 10% del presupuesto oficial. METROSALUD podrá solicitar la ampliación del valor asegurado y de la vigencia de la misma, cuando en la evaluación de las propuestas, se presenten errores aritméticos resultando un valor superior al indicado por el proponente. Dicha garantía será respaldada con la firma del afianzado.

La Garantía de Seriedad le será devuelta al proponente favorecido, cuando esté perfeccionado el contrato.

En caso de que se otorguen garantías por conducto de sucursales diferentes a las establecidas en la ciudad de Medellín, o por compañías aseguradoras que no tengan domicilio principal en Medellín, el proponente deberá acreditar ante METROSALUD y a satisfacción de éste, que lo relacionado con el manejo de todos los asuntos que tengan que ver con dicha garantía se hará por conducto de personas domiciliadas en Medellín y debidamente autorizadas por dicha compañía.

Para la constitución de la póliza deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO :	**E.S.E. METROSALUD , NIT 800.058.016-1**
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). - En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Conforme a lo definido en el parágrafo 3° del Artículo 5 de la ley 1882 de 2018, la póliza de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

SUPERVISOR O INTERVENTORÍA

La supervisión general del contrato estará a cargo de la Directora Operativa de Convenios y Venta de Servicios, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero.

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Nombre Carlos Arturo Osorio Betancur	Nombre Sandra María Laverde Restrepo	Nombre Leopoldo Abdiel Giraldo Velasquez
Cargo Tecnólogo Administrativo Dirección de Gestión de Convenios y Venta de Servicios	Cargo Directora Operativa de Convenios y Venta de Servicios	Cargo Gerente E.S.E Metrosalud
Fecha Marzo 11 de 2019	Fecha Marzo 11 de 2019	Fecha Marzo 28 de 2019